

**INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE “ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN BIOMEDICINA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD, LIDERADOS POR PERSONAL INVESTIGADOR EMERGENTE, EN CENTROS ADSCRITOS O VINCULADOS AL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD Y EN INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN SANITARIA ACREDITADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (PROGRAMA “LÁNZATE”)”.**

**Nº 84/2025.**

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”*.

El presente informe se emite de conformidad con lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, mediante Decreto 107/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en su artículo único, apartado 4, se atribuye a la Dirección General de la Mujer *“La emisión de los informes sobre el impacto de género en los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 31 de julio de 2025, se solicita a la Dirección General de la Mujer, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al proyecto de *“Orden, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a proyectos de investigación, desarrollo e innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud, liderados por personal investigador emergente, en centros adscritos o vinculados al Servicio Madrileño de Salud y en Institutos de Investigación Sanitaria acreditados de la Comunidad de Madrid (Programa “Lánzate”)”*.

Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de la Mujer observa que se da cumplimiento al artículo 15 de la LO 3/2007 en el que se establece la incorporación transversal del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en las actuaciones desarrolladas por las Administraciones Públicas, más concretamente:

En su parte expositiva establece que *“Las actividades de investigación desarrolladas en el marco de esta orden de bases deberán observar los principios éticos fundamentales, entre ellos, los que figuran en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, asegurando el respeto y la protección de la dignidad y la vida humanas, la igualdad de género, la confidencialidad de los datos de las personas, el respeto a su intimidad, y demás normativa aplicable”*.

Asimismo, en el artículo 14.3 establece que las designaciones de expertos o de comités técnicos para la evaluación de las solicitudes, *"se realizarán procurando la paridad entre hombres y mujeres, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres"*.

Y por último en el artículo 15.2.b) se indica que, para la valoración del proyecto I+D+i, se podrá *"tener en cuenta la perspectiva de género en la propuesta, la participación ciudadana o la adecuación a líneas estratégicas priorizadas en cada convocatoria, según se contemple en la misma."*

Visto lo anteriormente señalado, esta Dirección General de la Mujer informa que se prevé que la disposición normativa objeto del presente informe tenga un **impacto positivo por razón de género** y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER.

P.D. LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

CONTRA LA MUJER Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

(Resolución número 3295/2025, de 15 de julio, de la Directora General de la Mujer).

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.

CONSEJERÍA DE SANIDAD.